



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

De una parte, **Dr. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI**, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 61/2023 de 7 de junio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de junio de 2023.

Y de otra parte, el **Dr. REINERIO VARGAS BANEGAS**, en su condición de **Rector**, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con Cédula de Identidad N^o 3210350 expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N^o 121/2025, de fecha 23 de septiembre del 2025; que en adelante se denominará "**UAGRM**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo marco y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que, la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, es una Universidad de carácter público que según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica, establecer actividades de cooperación internacional en el ámbito académico y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. En lugar prioritario, en las relaciones internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, figura el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible fijados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030.
- II. Que, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de

diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

- III. Ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos de académicos, científicos y culturales, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente acuerdo marco es establecer un marco general de colaboración entre la UCM y la UAGRM en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, (entre otras que se establezcan entre las partes), que resulten de interés para ambas partes.

En este sentido, se creó en 2018 la **Catedra Iberoamericana de Historia y Derecho Politico UAGRM-UCM**, por la **Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Relaciones Internacionales "UAGRM"** en desarrollo concreto de actividades conjuntas.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse a las siguientes:

Se pueden indicar cualquier tipo de colaboración que se establecerá de mutuo acuerdo entre las Instituciones. Las colaboraciones abajo indicadas son a título informativo.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes.
- Colaboración en proyectos investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en el presente acuerdo marco. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este acuerdo marco, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir el correspondiente documento.

En el caso de que se trate de un convenio de colaboración, este deberá incluir, entre otros aspectos, sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este acuerdo marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- **El/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado** o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno):

- **Rector, Dr. Reinerio Vargas Banegas**, o persona en quien delegue.
- **Jefe del Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Dr. Manfredo Bravo Chavez**, o persona en quien delegue.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

CUARTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere la cláusula primera. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

SEXTA.- IMAGEN CORPORATIVA

Ambas entidades se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente acuerdo marco.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cuatro años. Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, el transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la comunicación por escrito de alguna de las partes de su deseo de renuncia con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en la

que desee su finalización, o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

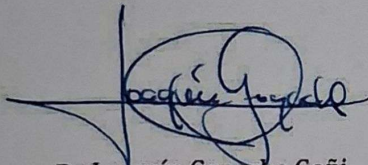
NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de Coordinación

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, con idéntica validez.

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID,**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENÉ MORENO,**



Dr. Joaquín Goyache Goñi
RECTOR



Dr. Reinervo Vargas Banegas
RECTOR

Fecha: 6 de noviembre 2025 Fecha: